



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5036

28/01/2010

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
OPRAC 1 - 636
LISOL 1 - 513

Financiamiento al sector público no financiero. Modificación a las Comunicaciones "A" 4838, 4926, 4937, 4996 y 5015.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha adoptado la siguiente resolución:

"- Sustituir el punto 1.4. de la Comunicación "A" 4838 (Texto actualizado según las Comunicaciones "A" 4926, 4937, 4996 y 5015), por el siguiente:

"1.4. Los ingresos provenientes de los obligados al pago de los derechos cedidos al fideicomiso o fondo fiduciario, considerados individualmente, a la fecha de constitución del respectivo fideicomiso o fondo fiduciario, se computarán por hasta una participación no mayor al 2,5% del total de los importes correspondientes a la demanda proyectada del servicio que corresponda.

En aquellas prestaciones de servicio en las que existan empresas que tengan el carácter de distribuidoras, se computarán los derechos cedidos de los respectivos obligados al pago a esas distribuidoras sin superar el porcentaje individual de participación menor o igual al establecido precedentemente.

No será aplicable el requisito previsto por el primer párrafo de este punto cuando los activos fideicomitidos sean impuestos, tarifas, tasas, aranceles, cargos específicos o conceptos similares aplicables a prestaciones de carácter masivo en las cuales los titulares de la capacidad contributiva o de pago por esos conceptos sean los consumidores o contribuyentes sobre los que inciden finalmente esas cargas tributarias o tarifarias aunque los obligados al ingreso ante las empresas u organismos recaudadores de esos conceptos (sujetos pasivos) sean distintos de aquellos."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Mirta M. Noguera
Subgerente de Emisión
de Normas

Darío C. Stefanelli
Gerente de Emisión
de Normas